REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2023

Radicación: 760014003003-2022-00253-01
Proceso: Verbal de Prescripción Extraordinaria de Dominio
Demandante: Rubén Restrepo Henao
Demandados: Celso Tamara Romero y Personas Inciertas e Indeterminadas

La apoderada judicial de la parte apelante mediante correo electrónico del 29 de septiembre de 2023[1] solicita que se revise nuevamente el proveído que declaró desierto el recurso de apelación, toda vez que ante el despacho de primera instancia presentó los reparos concretos contra la sentencia emitida, de allí, que asevera que resulta innecesario volver a sustentar el recurso impetrado ante este juzgado.

Frente a la anterior solicitud este despacho debe señalar que no tiene vocación de prosperidad, ya que de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 12 de la Ley 2213 de 2022 "*el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al auto que admite el recurso*", norma procesal que el juzgado atendió al admitir el recurso de apelación[2], sin que la memorialista se hubiere pronunciado o incoado recurso contra dicho proveído, por lo que el auto cobró ejecutoria.

Igual situación ocurrió frente al auto que declaró desierto el recurso de apelación[3], dado que la apoderada judicial de la parte apelante tampoco efectuó pronunciamiento ni presentó recurso dentro de su ejecutoria. De este modo, no se cumplen los criterios descritos en la sentencia T-310/23 de la H. Corte Constitucional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte apelante, por lo expuesto con antelación.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto devuélvase el expediente virtual al lugar de origen, previa cancelación de su radicación.

[1] Carpeta 02, Archivo 008 del Expediente Digital.
[2] Carpeta 02, Archivo 003 del Expediente Digital.
[3] Carpeta 02, Archivo 005 del Expediente Digital.

NOTIFÍQUESE
***Firma electrónica*[4]**
RAD: 760014003003-2022-00253-01

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e571f353da89632dd7d392ff028eb5ee6516c766d8fa6f8a826b8369837961ca**
Documento generado en 19/10/2023 04:38:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[4] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento